

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900001422
Fecha de solicitud	12/01/2022
Nombre del solicitante	Lisbeth Rendón
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito se me proporcione el dato de: Número total de demandas ingresadas o asuntos recibidos por año; Número de sentencias emitidas por año; y, Número de sobreseimientos dictados por año, en asuntos relativos a los siguientes medios de control constitucional local: Controversia Constitucional Acción de Inconstitucionalidad Juicio de protección de derechos humanos Juicio constitucional sobre consulta popular
Datos adicionales	Información desagregada por medio de control y año, y todos durante el periodo del 2000 al 2022
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	03/02/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	20/01/2022
Incompetencia	3 días hábiles	18/01/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900001422
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/015/2022
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/126/2022
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 9 de febrero de 2022.

CUENTA: Con el oficio 3315/2022, signado por el Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900001422**. --
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

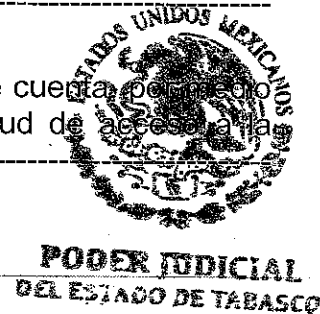
PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900001422**, recibida el doce de enero de dos mil veintidós a las veinte horas con cincuenta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Solicito se me proporcione el dato de: Número total de demandas ingresadas o asuntos recibidos por año; Número de sentencias emitidas por año; y, Número de sobreseimientos dictados por año, en asuntos relativos a los siguientes medios de control constitucional local: Controversia Constitucional
Acción de Inconstitucionalidad
Juicio de protección de derechos humanos
Juicio constitucional sobre consulta popular
Información desagregada por medio de control y año, y todos durante el periodo del 2000 al 2022..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

"2022. Año de Ricardo Flores Magón"



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	3315/2022	Secretaría General de Acuerdos	Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 9 de febrero de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900001422. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 28 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/056/2022

**SECRETARIA DE LA SALA ESPECIAL CONSTITUCIONAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

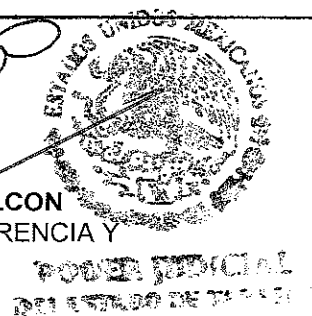
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/015/2022: "...Solicito se me proporcione el dato de: Número total de demandas ingresadas o asuntos recibidos por año; Número de sentencias emitidas por año; y, Número de sobreseimientos dictados por año, en asuntos relativos a los siguientes medios de control constitucional local: Controversia Constitucional Acción de Inconstitucionalidad Juicio de protección de derechos humanos Juicio constitucional sobre consulta popular Información desagregada por medio de control y año, y todos durante el periodo del 2000 al 2022"

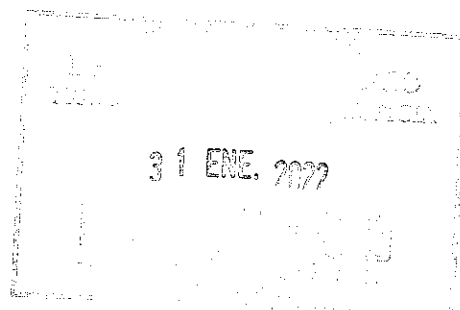
No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **04 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JR/IV





SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

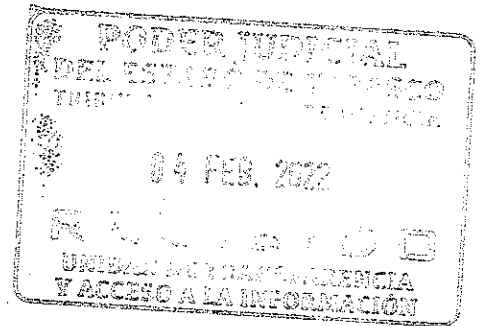
Tel. 99-35-92-27-80 ext. 4040 y 4041
Independencia esq. Nicolás Brayo s/n
Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio No. 3315/2022.

Villahermosa, Tabasco, 04 de febrero de 2022.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

P R E S E N T E.



En atención al oficio **TSJ/UT/056/2022** de veintiocho de enero del presente año, y recibido en esta Secretaría General de Acuerdos el treinta y uno de los corrientes, en el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información con número de folio interno **PJ/UTAIP/015/2022**, consistentes en:

“...Solicito se me proporcione el dato de: Número total de demandas ingresadas o asuntos recibidos por año; Número de sentencias emitidas por año; y, Número de sobreseimientos dictados por año, en asuntos relativos a los siguientes medios de control constitucional local: Controversia Constitucional Acción de Inconstitucionalidad Juicio de protección de derechos humanos Juicio constitucional sobre consulta popular información desagregada por medio de control y año, y todos durante el periodo del 2000 al 2022...”, cabe señalar:

I.- CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

- Durante los años dos mil (2000), dos mil uno (2001), dos mil dos (2002), dos mil tres (2003), dos mil cuatro (2004), dos mil cinco (2005), dos mil seis (2006), dos mil siete (2007), dos mil ocho (2008), dos mil nueve (2009), dos mil diez (2010), dos mil once (2011), dos mil doce (2012), dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016) y dos mil diecisiete (2017) no se admitieron o tramitaron, ni se dictaron sentencias o sobreseimiento de Controversias Constitucionales.

- En dos mil dieciocho (2018) se tramitaron dos Controversias Constitucionales, a saber:

a).- **Controversia Constitucional 1/2018**, No se admitió a trámite, porque al cinco de enero de dos mil dieciocho, no había entrado en vigor la Ley de Control Constitucional Reglamentaria del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Por tanto, no se admitió o tramitó, tampoco se dictó sentencia o sobreseimiento de la misma.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



SERÍA GENERAL DE ACUERDOS

Tel. 99-35-92-27-80 ext. 4040 y 4041
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

b).- Controversia Constitucional 2/2018. Improcedente por auto de treinta de agosto de dos mil dieciocho. Por tanto, no se admitió o tramitó, tampoco se dictó sentencia o sobreseimiento de la misma.

- Durante los años dos mil diecinueve (2019) y dos mil veinte (2020), no se admitieron o tramitaron, ni se dictaron sentencias o sobreseimiento de Controversias Constitucionales.

- En el año dos mil veintiuno (2021), se tramitó una Controversia Constitucional, a saber:

a).- Controversia Constitucional 2/2021-SC. Se admitió a trámite el trece de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Actualmente se encuentra en trámite, por lo que no se ha dictado sentencia.

- Correspondiente al año dos mil veintidós (2022), a la fecha de dar respuesta a la presente solicitud, no se ha presentado o tramitado, tampoco dictado sentencia o sobreseimiento de Controversias Constitucionales.

II.- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ESTATAL.

- Durante los años dos mil (2000), dos mil uno (2001), dos mil dos (2002), dos mil tres (2003), dos mil cuatro (2004), dos mil cinco (2005), dos mil seis (2006), dos mil siete (2007), dos mil ocho (2008), dos mil nueve (2009), dos mil diez (2010), dos mil once (2011), dos mil doce (2012), dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017), dos mil dieciocho (2018), dos mil diecinueve (2019), dos mil veinte (2020), dos mil veintiuno (2021), hasta la fecha de dar respuesta a la presente solicitud, durante el año dos mil veintidós (2022) no se admitieron o tramitaron, ni se dictaron sentencias o sobreseimiento de Acciones de Inconstitucionalidad.

III.- OPINIÓN CONSULTIVA DE CONTROL PREVIO DE CONSTITUCIONALIDAD ESTATAL.

- Durante los años dos mil (2000), dos mil uno (2001), dos mil dos (2002), dos mil tres (2003), dos mil cuatro (2004), dos mil cinco (2005), dos mil seis (2006), dos mil siete (2007), dos mil ocho (2008), dos mil nueve (2009), dos mil diez (2010), dos mil once (2011), dos mil doce (2012), dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017), dos mil diecinueve (2019), dos mil veinte (2020), dos mil veintiuno (2021), hasta la fecha de dar respuesta a la presente solicitud, durante el año dos mil veintidós (2022) no se admitieron o tramitaron, ni se dictaron sentencias o sobreseimiento de Opiniones Consultivas de Control Previo de Constitucionalidad Estatal.

- En el año dos mil dieciocho (2018), se tramitó y dictó sentencia de una Opinión Consultiva de Control Previo de Constitucionalidad estatal.

a).- Opinión Consultiva de Control Previo de Constitucionalidad Estatal 3/2018.- En dos mil dieciocho (2018)

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

Tel. 99-35-92-27-80 ext. 4040 y 4041
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

se tramitó y resolvió la Opinión Consultiva de Control Previo de Constitucionalidad estatal número 3/2018.

IV.- RECURSO POR VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO (JUICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS).

- Durante los años dos mil (2000), dos mil uno (2001), dos mil dos (2002), dos mil tres (2003), dos mil cuatro (2004), dos mil cinco (2005), dos mil seis (2006), dos mil siete (2007), dos mil ocho (2008), dos mil nueve (2009), dos mil diez (2010), dos mil once (2011), dos mil doce (2012), dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017), dos mil dieciocho (2018), dos mil veinte (2020), hasta la fecha de dar respuesta a la presente solicitud, durante el año dos mil veintidós (2022) no se admitieron o tramitaron, ni se dictaron sentencias o sobreseimiento de Recursos por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado de Tabasco (JUICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS), como lo menciona el solicitante).

- En dos mil diecinueve (2019) se recibió y desecho una demanda de Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado, a saber:

a).- **Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 1/2019.** Se desechó por improcedente.

- En dos mil veintiuno (2021) se admitió a trámite una demanda de Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado, a saber:

a).- **Recurso por Violación de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución del Estado 1/2021.** Se admitió a trámite el once de octubre de dos mil veintiuno. Actualmente en trámite.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

Esta hoja corresponde al oficio 3315/2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"